Resolución N°.....101.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 75/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA SAN RAFAEL DE BLANCA BOGARÍN GÓMEZ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 15/18 "SERVICIO DE DESAGOTE DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS DE POZOS CIEGOS, CÁMARA DIGESTORAS, SÉPTICA Y SUMIDEROS" ID: 353.800

-1-

Asunción, 16 de diciembre de 2019

VISTO: *El Memorándum UOC Nº 122/2019 del 16 de diciembre de 2019, de la Dirección de Contrataciones (Expediente Nº 21842/19), en el que se solicita la elaboración de la resolución ministerial para la suscripción de una Adenda al contrato Nº 75/2018, con la Firma SAN RAFAEL de Blanca Bogarín Gómez; y,*

CONSIDERANDO: *Que, por Nota D.A. N° 61/2019 del 25 de noviembre de 2019, de la Dirección de Administración solicita ampliación de la vigencia del Contrato Nº 75/2018 adjudicado a la empresa SAN RAFAEL de Blanca Bogarín Gómez, suscripto en fecha 21/12/2018, como consecuencia de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 15/18 "SERVICIO DE DESAGOTE DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS DE POZOS CIEGOS, CÁMARA DIGESTORAS, SÉPTICA Y SUMIDEROS" ID: 353.800, el cual cuenta con la conformidad del proveedor, manifestado mediante Nota s/Nº de fecha 04 de diciembre de 2019.*

Que, por Dictamen UOC N° 13 del 13 de diciembre de 2019, por el cual la Dirección de Contrataciones se expidió conforme a los siguientes términos: «Que, en dicho Memorándum la Dirección Administrativa, expone que el pedido de ampliación de la vigencia del contrato obedece a que "...cuenta con saldo para ejecutar aproximado del 60 %, por lo que solicitamos la ampliación de la vigencia...". Al respecto, la Resolución DNCP Nº 844/2018 del 08/03/2018 por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de modalidad de Contrato Abierto en los procesos de contrataciones regidas por la Ley Nº 2.051/2003, el que en su artículo 9 establece las modificaciones a ser introducidas en los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción; en el inciso d) "Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas...". En ese orden de ideas, la situación que se plantea reúne los requisitos ut supra mencionados, manifestando, además, que es menester también solicitar la ampliación de la vigencia de la Garantía para Fiel Cumplimiento del Contrato manteniendo los mismos requisitos considerados en los numerales 29, 30 y 31 de la Carta de Invitación, que refiere: "El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de 10% sobre el valor máximo del contrato. La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo. Si la ejecución del contrato se extendiere la, garantía también deberá ser extendida en la misma proporción. La liberación de la Garantía de cumplimiento tendrá lugar: en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de complimiento de las obligaciones del proveedor". Conclusión, En atención a las consideraciones expuestas, esta Dirección de Contrataciones no encuentra objeciones legales para otorgar la ampliación de la vigencia del contrato hasta el 31/12/2020, en relación al Contrato Nº 75/2018, suscripto a consecuencia de

Resolución N°...104...

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 75/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA SAN RAFAEL DE BLANCA BOGARÍN GÓMEZ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 15/18 "SERVICIO DE DESAGOTE DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS DE POZOS CIEGOS, CÁMARA DIGESTORAS, SÉPTICA Y SUMIDEROS" ID: 353.800

la Licitación Pública Nacional SBE Nº 15/18 "Servicio para desagote de residuos sólidos, líquidos de pozo ciego, cámara digestora, setica y sumideros", ID Nº 353800, adjudicado a la empresa SAN RAFAEL de Blanca Bogarín Gómez».

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial Nº 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales;*

LA MINISTRA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1°. - ***AUTORIZAR** la suscripción de una Adenda al contrato N° 75/18 adjudicado a la empresa SAN RAFAEL de Blanca Bogarín Gómez, suscripto en fecha 21/12/2018, como consecuencia de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 15/18 "SERVICIO DE DESAGOTE DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS DE POZOS CIEGOS, CÁMARA DIGESTORAS, SÉPTICA Y SUMIDEROS" ID: 353.800, y así ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020.*

Art. 2°.- ***DISPONER** la suscripción de la Adenda respectiva mediante la que se materializará lo dispuesto en el Artículo 1°de la presente Resolución.*

Art. 3°.- ***ORDENAR** a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio a que inicie los trámites pertinentes a fin de requerir a la firma mencionada la ampliación de la Garantía requerida en el Contrato respectivo.*

Art.4°.- ***COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-*

José María Sosa Duarte
Secretaria General Interino

Cecilia Pérez Rivas
Ministra